

Reglamento de alumnos

Universidad Autónoma Metropolitana
(Primera parte)

El "Reglamento de alumnos" contiene fundamentalmente disposiciones normativas que configuran parte del marco jurídico universitario en el cual se desenvuelven los alumnos.

Es una disposición reglamentaria del Colegio Académico aprobada en su sesión número 58 celebrada los días 26 de febrero y 8 de marzo de 1985.

En su ámbito de validez personal, el reglamento incluye a todos los alumnos de licenciatura, maestría y doctorado, actualización y especialización, a los órganos personales, los órganos colegiados y las instancias de apoyo a quienes compete la aplicación del ordenamiento.

El reglamento no repite disposiciones de otras normativas como el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel Licenciatura y del Reglamento de Estudios de Posgrado. Reconoce las jerarquías superiores de la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Universidad y desde luego otras disposiciones pertenecientes al Orden Jurídico Nacional.

Asigna al Director de División, al Coordinador de Estudios y a los responsables de los diferentes servicios, "las competencias para conocer de los problemas relacionados con la instrumentación de los derechos de alumnos". Se puntualiza el derecho

de los alumnos al reconocimiento de su participación en los trabajos académicos haciendo alusión expresa a dicha participación. También a la recuperación de los materiales presentados en las evaluaciones siempre y cuando sus particularidades así lo permitan. Precisa: "la información y orientación a los alumnos debe ser oportuna y programada".

En el reglamento, el término "servicios" implica, "aparte del propio servicio de docencia, los servicios relacionados directamente con las actividades académicas, como es el caso de la biblioteca, librería, fotocopiado... cafetería, servicios médicos" entre otros.

Hoy presentamos a nuestros lectores los capítulos I y II dedicados a las Disposiciones Generales y a los Derechos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento rige la conducta de los alumnos relacionada con el objeto de la Universidad Autónoma Metropolitana y con los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Alumno es quien se encuentra inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, a los estudios superiores que imparte la Universidad.

Artículo 3.- Los planes y programas de estudio, los programas y proyectos de investigación y los programas y proyectos de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

CAPÍTULO II

De los Derechos

Artículo 4.- Los derechos de los alumnos son:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada unidad de enseñanza-aprendizaje.
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada unidad de enseñanza-aprendizaje, en los lugares y horarios previamente determinados.
- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos, en el desarrollo de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Opinar en relación con el desarrollo y con los resultados de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que se presenten.



Fotografía: Eduardo Martínez

VII. Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación.

VIII. Participar en actividades de difusión y preservación de la cultura de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos.

IX. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores.

X. Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que la Universidad desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta la Universidad.

XI. Recibir orientación oportuna y programada relacionada a la organización y funcionamiento de la Universidad.

XII. Obtener asesoría sobre el contenido de los programas de las unidades

de enseñanza-aprendizaje, programas y proyectos de investigación y proyectos de preservación y difusión de la cultura.

XIII. Recibir orientación vocacional.

XIV. Usar las instalaciones y demás bienes de la Universidad que sean necesarios para su formación profesional.

XV. Recibir oportunamente los servicios que presta la Universidad.

XVI. Que se publique la resolución definitiva del Órgano Colegiado cuando se determine que una falta imputada no ha sido cometida.

XVII. Participar en actividades deportivas conforme a los programas y proyectos respectivos.

XVIII. Las demás que señale el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 5.- Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar una solicitud verbal o escrita ante:

I. El Coordinador de Estudios, cuando

se trate de cuestiones relacionadas con la docencia.

II. El Director de División en los demás casos relacionados con el trabajo académico de la División.

III. Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

Artículo 6.- Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el Director de la División correspondiente o ante el Secretario de Unidad para que inicie de inmediato el procedimiento de resolución.

continuará...